

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **431** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 12 JUL. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 590-2019-GR.APURÍMAC-04/OCI, y el Memorándum N° 246-2019-GR APURIMAC/GR. de fecha 11 de Julio del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

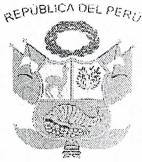
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 28/06/2019, se dio por concluido la designación del ing. Agronomo Adriel Borda Chipana, en el cargo y funciones de Director Regional de la Dirección Sectorial Agraria, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, conforme se advierte de los extremos del Oficio N° 590-2019-GR.APURÍMAC-04/OCI, la Oficina de Órgano de Control Institucional, se ha pronunciado favorablemente con relación al perfil del ing. Agronomo Adriel Borda Chipana; concluyendo que cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo, tomando en consideración el Clasificador de Cargos del Pliego 442-Gobierno Regional de Apurímac, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 963-2012-GR-APURÍMAC/PR;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/07/2019, mediante Memorándum N° 246-2019-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dejando sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2019-GR. APURIMAC/GR., que daba por concluido la dedesignación del ing. Agronomo Adriel Borda Chipana, en el cargo y funciones de Director Regional de la Dirección Sectorial Agraria, del Gobierno Regional de Apurímac; consecuentemente queda subsistente y vigente los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2019-GR. APURIMAC/GR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

431



Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 28/06/2019, que resolvía dar por concluido la designación del ing. Agronomo Adriel Borda Chipana, en el cargo y funciones de Director Regional de la Dirección Sectorial Agraria, del Gobierno Regional de Apurímac; consecuentemente quedando subsistente y vigente en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2019-GR. APURIMAC/GR. Acción administrativa que se ejecuta por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

BL/GR.
PG/C/CG

